



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA16-468**  
Jueves, 02 de junio de 2016

*“Por medio del cual se mantiene suspendido el reparto en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados transitoriamente Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y se cierra el reparto a algunos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA15-10414 de noviembre 30 de 2015 en sus Artículos 6° y 13°, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy y,

**CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad de Bogotá a treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) existían setenta y tres (73) Juzgados Civiles Municipales permanentes.

Que a partir del primero (1°) de diciembre de dos mil quince (2015), en virtud del Acuerdo No. PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados en la ciudad de Bogotá trece (13) Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, cada uno conformado por un (1) Juez, un (1) cargo de Secretario, dos (2) cargos de Sustanciadores, dos (2) cargos de Escribientes, y un (1) cargo de Asistente Judicial grado 6.

Que de conformidad con lo establecido por el art. 6° del Acuerdo No. PSAA15-10414, la Sala Administrativa del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los despachos permanentes antiguos con los nuevos despachos creados, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 4° del mismo Acuerdo.

Que revisada la carga laboral de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá registrada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU B.I, y una vez realizado el saneamiento de la información de que trata el art. 24 del Acuerdo No. PSAA16-10476, se determinó que la carga promedio es de dos mil cien (2100) procesos por despacho.

Que de la anterior comparación realizada se puede ver que es necesario efectuar el cierre del reparto de los juzgados 8°, 9°, 12°, 23°, 25°, 44°, 50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83° y 86° Civiles Municipales de Bogotá, atendiendo que la carga que actualmente poseen es superior al promedio, el cual está establecido en 2100 procesos por despacho.

Que el Juzgado 11 Civil Municipal de Bogotá tiene un porcentaje alto de procesos, los cuales ya la Litis se encuentra trabada, y que la asignación de fechas para la realización de audiencias se encuentra agotada hasta el tercer trimestre del presente año, con ocasión a que tramita procesos en el sistema de audiencias y de oralidad desde que se inició como piloto en el año 2008.

Que, en consecuencia de lo anterior y una vez analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados,



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.- Suspendir el reparto de procesos** a los Juzgados 8°, 9°, 11°, 12°, 23°, 25°, 44°, 50°, 51°, 52°, 76°, 77°, 80°, 81°, 83° y 86° temporalmente, hasta lograr equilibrar cargas con respecto a los demás Juzgados Civiles Municipales.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

**ARTÍCULO 2o.- Mantener la Suspensión del reparto de procesos** de los Juzgados 4° al 26° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple denominados transitoriamente Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.

**ARTÍCULO 3° - Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:** Los Juzgados de origen actualizarán la información en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

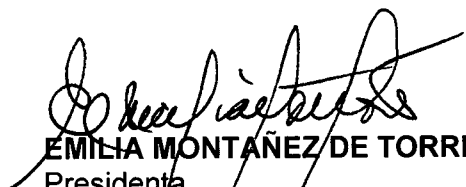
**ARTÍCULO 4°.- Comunicar este Acuerdo** a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Municipales permanentes y de Descongestión, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5°.- Publicar,** este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016)

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

HEPS/havch  
